

## PROFESION DOCENTE Y COLEGIO DE PROFESORES SECUNDARIOS

por el prof. WALDEMAR CORTÉS

1 *La profesión docente.* La Conferencia sobre Educación y Desarrollo Económico y Social para la América Latina, realizada recientemente en esta capital, puso énfasis en el problema de la selección del profesorado, como "soporte humano de la educación", ya sea considerada la enseñanza como factor de desarrollo económico o como factor de desarrollo social o como ambos a la vez. En verdad, cualquiera que fuere el enfoque que se tenga de la educación, no puede caber la menor duda de que la eficacia posterior de los sistemas educativos dependen fundamentalmente del profesor y su calidad profesional. Pero, junto a esta afirmación, que fija una responsabilidad enorme al maestro, es evidente también que "no puede pedirse al educador que actúe como factor eficaz en la transformación económica y social de la sociedad, si no disfruta en ella del reconocimiento colectivo que lo sostenga y ampare en su labor".

Planteamientos semejantes se han formulado en otros torneos internacionales, de los cuales nos interesa recordar aquí el que señalara, hace ya algunos años, el Primer Seminario Interamericano de Educación Secundaria, efectuado también en Santiago. "El único camino idóneo en la consecución de profesores —se dijo entonces— es equiparar razonablemente las expectativas de orden moral y económico que pueden fundarse en la profesión docente con aquellas que ofrecen otras profesiones".

Por desgracia, nada de esto se ha podido realizar todavía. Al revés, frente a débiles intentos de mejorar el aspecto económico de nuestra profesión, han surgido iniciativas que tienden a desintegrarla por completo.

*Estado actual.* Antes de formularnos lo que es un colegio de profesores y de apreciar la significación que una organización de tal naturaleza tendría entre nosotros, creo necesario pasar revista brevemente al estado actual de nuestra profesión.

El número de personas que ejercen la docencia secundaria en el país bordea los cinco mil. Decimos personas y no maestros, pues de ellos sólo un cincuenta y uno por ciento son maestros, profesionalmente hablando. El resto carece de preparación completa y, salvo un pequeño porcentaje de egresados, un 34,3 por ciento —cifra que corresponde a 1959— presenta, según estudios recientes sobre el problema (1), "serias y variadas deficiencias de formación". Conviene anotar de paso que nuestra profesión es la única que no ha exigido a tales personas una preparación a posteriori, que les permita ocupar con alguna idoneidad los cargos. Conocida es ya la desafortunada medida adoptada en 1949 cuando, sin exigir nada, se les dio todo a los profesores sin título que ejercían la docencia. Desde entonces nuestra profesión vio intensificarse un proceso de desintegración, ante la culpable indiferencia de los organismos gremiales que dicen defender la carrera docente.

Las estadísticas, profusamente elaboradas en estos últimos años, constituyen el retrato hablado más completo de nuestra situación. Es doloroso comprobar, por ejemplo, que la nuestra es, asimismo, la única profesión universitaria donde sus miembros que por su edad, preparación y experiencia, están más capacitados, dejan

sus funciones cuando más frutos rendirían para la enseñanza. En efecto, el porcentaje de profesores con más de veinte años de servicio es apenas de un 12,3% y el de maestros con 30 años llega sólo a un 7%, según datos elaborados por el Instituto de Educación de la Universidad de Chile (1). A todas luces, la realidad nos está indicando que la carrera de pedagogía constituye hoy una profesión sin destino y cuyo deterioro como actividad altamente especializada llega ya a límites extremos. No es menos elocuente, por otra parte, el hecho de que en la zona sur los titulados alcancen sólo a un 14,3% y en el norte sólo a un 26,6% (2), guarismos que necesariamente tienen sus causas en las perspectivas profesionales y económicas que ofrece actualmente la profesión.

Parece, en verdad, increíblemente absurdo que, a más de sesenta años de la creación de nuestro principal plantel formador de profesores secundarios, la carrera docente aún no haya sido ordenada desde el punto de vista legal. Más absurdo todavía si consideramos que hace más de cincuenta años tal ordenación legal aparece como uno de los postulados que justifican la existencia de la Sociedad Nacional de Profesores. Creemos todavía de un escalafón docente, elaborado de tal manera que cautele tanto la objetividad de los nombramientos como la idoneidad previa de los postulantes a los cargos; de calificaciones objetivas que estimulen al buen funcionario; de cursos de postgraduados destinados a preparar a especialistas en Jefaturas de Curso (profesores jefes), Orientadores, Inspectores Generales, Rectores y Supervisores. En esta materia estamos tan atrasados que ocupamos, según apunta el Instituto de Educación, uno de los últimos lugares entre los países latinoamericanos. Se ha podido establecer que en 1959, se requerían 243 supervisores, aproximadamente, y sólo existían 18, de los cuales cinco estaban destinados a supervisión de tipo general y 15 a la supervisión de asignaturas, problema que se agudiza si se considera que no ha existido hasta el momento en nuestro país una preparación específica de tales elementos técnicos, con lo cual el proceso de supervisión se reduce sólo a algunos aspectos del plano administrativo.

Junto a estos antecedentes, se echa de menos una ley sobre concursos, es decir, un reglamento que, del mismo modo como existe en otras reparticiones públicas —en el Servicio Nacional de Salud en relación al personal médico, por ejemplo, y en otros países en relación con el profesorado— cautele en debida forma la objetividad en los nombramientos y ascensos del personal docente, de manera que ponga a la autoridad a resguardo de recelos, presiones o influencias y dé al postulante la certeza de que las resoluciones ofrecen garantías absolutas de justicia e imparcialidad.

Injusto y demagógico sería condenar a un régimen determinado por este estado de cosas. La causa radica en la estructura misma de la carrera, invulnerable a los esfuerzos de las autoridades para solucionar las fallas que se evidencian en su organización. Pero si en cuanto a Estatuto Legal tenemos una situación desmedrada, ella no lo es menos si observamos el sistema de remuneraciones, cuyos montos, con un tope de 400 escudos para un

rector de primera categoría, con treinta o más años de servicios, nos está señalando la deficiencia en esta materia. Un profesor recién salido del Pedagógico gana, actualmente, con 36 horas semanales, la suma de 45,42 hora anual base, lo que arroja un emolumento líquido mensual de Eº 135,42, incluyendo en él una bonificación de título que habla a las claras de la escasa valoración que tienen nuestros estudios universitarios. Tal bonificación es de 8,3% y fue lograda hace muy poco tiempo durante el actual gobierno.

No existe, en materia de remuneraciones, una política que estimule el perfeccionamiento del profesorado en ejercicio ni establezca diferencias entre los mayores o menores niveles de preparación, salvo el sistema trienal, mecanismo que iguala a todos en sus porcentajes graduales de aumento, según años de servicio. Países hay —Inglaterra es uno de ellos— que han jerarquizado debidamente las remuneraciones del magisterio, estableciendo diferentes escalas de acuerdo a los antecedentes profesionales, años de estudio, título profesional, buenas calificaciones, profesores interinos y reemplazantes, profesores jefes, jefes de departamento, etc. Algo semejante ocurre en países latinoamericanos, como Uruguay, para citar sólo un caso.

Mas si en el plano fiscal nuestra profesión ofrece un cuadro como el bosquejado, más sombríos se tornan sus tonos si observamos lo que ocurre en la enseñanza privada, donde, salvo contadas excepciones, el profesor de Estado se encuentra nivelado a la altura de un licenciado en humanidades. Cierto es que el profesor titulado ha logrado en estos últimos tiempos una mayor distinción al considerársele más jerarquía en las comisiones examinadoras, pero ello no guarda relación con una política de remuneraciones digna, ni menos con regímenes de trabajo acordes con su jerarquía profesional. En no pocos casos se encuentra a merced de contratos de trabajo sin garantías o que no se cumplen en su totalidad, realidad que una simple estadística de los juicios que se tramitan en las inspecciones del trabajo, permitiría apreciar objetivamente. Del mismo modo, cae el maestro a menudo, urgido por sus problemas económicos, en círculos que se dicen educacionales, pero cuyas actividades bien podrían catalogarse entre los artifices de una original demagogia pedagógica. Difícil resulta encontrar un país como el nuestro donde, al margen del sistema educacional, se puedan preparar dos, tres o más años en uno. Para el maestro, en estos casos, no hay ni siquiera imposiciones, ya que tales actividades no están controladas ni por la Inspección del Trabajo ni por el Ministerio de Educación Pública, dando origen así a un curioso tipo de instituciones al margen de responsabilidades legales definidas.

Por último, el sistema de trabajo, aunque tímidamente, empezó su reestructuración con el sistema de cátedras que implantó el Supremo Gobierno parcialmente a partir del año pasado, no permite aún modalidades en el ejercicio de la profesión que cauteleen un alto rendimiento del especialista. El hecho de que se remunere al profesor por horas de clases y no por cargos —como en primaria— y el no contar con un apropiado escalafón, permite que prolifere entre nosotros el profesor golondrina —como pintorescamente lo han denominado en otros países—, maestro que sirve en varios liceos al mismo tiempo, pero que no podría conocer, aunque su preparación fuera excelente, a los alumnos de un solo curso.

*El Colegio Profesional.* Casi estaría de más definir lo que es un Colegio Profesional, dado el hecho de que en nuestro país

casi todas las profesiones universitarias están agrupadas en este tipo de instituciones. Constituyen los colegios, organizaciones societarias creadas por ley, que están dotadas de capacidad jurídica para mantener la unión y el prestigio de la profesión respectiva. La unidad se asegura a través de la obligación, impuesta a todos los profesionales de pertenecer al colegio, como requisito para ejercer la profesión. El prestigio, a través de normas éticas que el colegio dicta y que todo colegiado debe observar, so pena de aplicación de medidas disciplinarias, o a través del estímulo público y efectivo de los profesionales meritorios. Un colegio es en suma una institución de derecho público que defiende las prerrogativas de una carrera universitaria. El Colegio de Profesores tendría, en consecuencia, los siguientes fines: profesionalización de la docencia, de manera que ella quede, en forma paulatina, en manos de especialistas universitarios; protección del título de profesor ante la sociedad y el Estado, procurando condiciones de trabajo compatibles con la dignidad docente; aplicación de un código de ética profesional sobre bases jurídicas, que estará destinado a velar por el correcto ejercicio de la profesión docente y a estimular el trabajo creador, proyétese éste en el campo gremial, en el de la investigación pedagógica o específicamente en el de la docencia.

La estructura del colegio, a través de un consejo central y consejos regionales, elegidos de acuerdo a la ley electoral vigente, a través de todo el país, lo que permitirá la representación democrática de toda la colectividad profesional, favorecerá el perfeccionamiento no sólo de la profesión sino de los servicios educacionales respectivos. De las atribuciones del consejo, que paso a enumerar tan sólo en esta oportunidad, se deducen con claridad los resultados magníficos que tendrá para nuestra carrera una corporación de tal naturaleza. En efecto, serán atribuciones del consejo: velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión y por su regular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional; prestar protección a los profesores secundarios e imponer los preceptos de la ética profesional; censurar por escrito a los miembros del colegio por todo acto deshonroso de la profesión; abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad o cultura de ella; discernir los incentivos o premios que se acuerden a obras publicadas en el país sobre materias comprendidas en las asignaturas que se impartan en la enseñanza media y sobre investigaciones de carácter pedagógico; crear y mantener publicaciones, bibliotecas públicas, cursos de perfeccionamiento y divulgación, ciclos de conferencias, y, en general, todo tipo de actividades que tiendan al desarrollo científico y cultural de la comunidad; organizar convenciones y congresos pedagógicos de carácter eminentemente técnicos; representar al Ministerio de Educación las deficiencias que notare en la marcha secundaria del país y hacerle las observaciones a fin de que ella se desarrolle en las condiciones más favorables; sugerir reformas que estime necesario introducir en los planes y programas de los institutos pedagógicos, de modo que redunden en beneficio de la preparación docente; dictar un arancel de honorarios por clase particular individual para cada ciclo, sin discriminar asignatura; representar legalmente al Colegio de Profesores secundarios; comparecer en juicios para el sólo efecto de velar por el cumplimiento de esta ley, y en especial, para perseguir el ejercicio abusivo de la profesión o de los actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres cometidos por profesores; participar, en representación de los profesores secundarios, en los conflictos de éstos con las instituciones en que prestan sus servicios; velar por que los miem-

bro del colegio que presten sus servicios en la enseñanza particular, perciban una remuneración por lo menos equivalente a la que se otorga en la enseñanza del Estado; promover la racionalización del trabajo docente de acuerdo a un escalafón; velar por la labor desarrollada por los orientadores y consejeros de cada establecimiento; llevar el registro de todos los profesores secundarios de la República, dejando testimonio, en cada caso, de las distinciones, de los puestos que desempeñan y de las medidas disciplinarias que afectaren al colegiado.

De estas atribuciones debemos subrayar las que ordenan al colegio prestar protección al profesor secundario. Será ella una protección de carácter jurídico y no político, esto es, una defensa que determine en justicia, las mejores circunstancias de imparcialidad para juzgar un caso determinado. Sólo de este modo la justicia no será retardada sus decisiones por presiones ajenas al servicio ni se verá el deprimente espectáculo de grupos de maestros de determinadas ideologías que envían circulares al resto de sus colegas llenas de diatribas en contra de algún profesor, hecho lamentable que a veces tiene incluso resonancia en tribunas parlamentarias y que llega a sectores de la opinión pública, siempre atentos a lo que huele a escándalo.

No vale la pena mencionar casos ni mencionar personas. Lo que hay que recalcar es que las víctimas de tales infamias, no tienen institución profesional con el debido respaldo jurídico a la cual recurrir con la certeza de que se juzgará con la debida imparcialidad su caso. En no pocas ocasiones, sus reclamos no merecen respuesta, aunque se escuche, sin embargo, a los que oficián de acusadores. ¿A qué se debe este fenómeno?

No creemos necesario afinar demasiado el análisis para determinar que la causa primera está en la excesiva politización del gremio y a los compromisos ineludibles que tal situación implica para los que lo dirigen. Este grado de acción política, de tercero o cuarto orden, se proyecta no sólo en los casos que comentamos sino que en los centros pedagógicos de los liceos, y, lo que es más grave, en los gobiernos estudiantiles de los adolescentes, dando como resultado una acuñada infinita de divisiones que entorpece el progreso docente o educacional. No se vea en esto ni siquiera un asomo de ataque a los partidos políticos, ejes de nuestro sistema democrático, sino la crítica a una deformación de los altos fines que cada colectividad democrática postula en su doctrina, deformación en la que a menudo nada tienen que ver los verdaderos políticos.

Pero si el colegio mirará hacia el campo fiscal y proyectará hacia él el resguardo de una disciplina profesional, aventando a los que desprecian a la enseñanza del Estado y frenan su eficacia, su acción será del mismo modo efectiva y necesaria en el campo de la educación particular, sector en el cual el maestro está al arbitrio de todos los atropellos, donde, hasta ahora, sin sanción legal alguna, algunos profesionales o semiprofesionales, hunden más el escaso prestigio que nos queda. Me refiero concretamente a algunas instituciones educacionales que no pagan imposiciones al maestro y que, en las relaciones con los alumnos, aseguran éxitos que racionalmente es imposible asegurar en el terreno pedagógico. Basta citar una simple y elocuente cifra estadística que nos fuera proporcionada por el Ministerio del ramo, para tener la dimensión exacta del abuso: en 1961, de 4.000 alumnos que se presentaron a rendir los llamados exámenes de validación de estudios, fracasó un 80%, esto es, 3.200 jóvenes, la mayoría de los cuales habían preparado dos o tres años en uno en las denominadas academias estudiantiles. Pero la gravedad del fenómeno no ra-

dica sólo en el sideral número de fracasos ni en los subidos precios que debió pagar el alumno, sino en el hecho abismante de que muchos jóvenes "académicos" —para darles un nombre— ni siquiera reunían los requisitos para presentarse a exámenes.

Hacemos la salvedad de que hay instituciones de este tipo que, con seriedad y responsabilidad, constituyen dignas excepciones en la preparación de sus alumnos.

Quisiéramos, por último, referirnos sumariamente a tres puntos que dan margen a controversias cuando se hace mención del Colegio de Profesores:

Colegio de profesores y Estado docente; colegio de profesores y libertad de enseñanza y situación de los profesores no titulados una vez dictada la ley.

Los dos primeros podrían descartarse si se piensa que el colegio supera la estéril pugna tradicional y tan sui generis de nuestro país. El Colegio de Profesores tiene por única misión velar por las prerrogativas de una profesión y por su correcto ejercicio, sea en el campo que fuere. En el primer caso, no cabe duda de que ayudará eficazmente al Estado al promover, en forma efectiva, el perfeccionamiento de los profesionales a su servicio y al perseguir, como su postulado esencial, que, en forma paulatina, la enseñanza quede totalmente en manos de los especialistas preparados por la Universidad de Chile y las corporaciones legalmente reconocidas por el propio Estado. No habrá en este aspecto incompatibilidad de poderes o funciones, como no la hay entre los colegios profesionales cuyos miembros —médicos o abogados, por ejemplo— ejercen la profesión en el campo estatal y privado simultáneamente, característica que se da en nuestra profesión, como lo establece el propio estatuto del magisterio. Además, cabe hacer notar que un colegio es una institución de derecho público, y como tal, puede hacerse parte, si lo cree necesario, en sumarios administrativos.

En cuanto a la libertad de enseñanza, el colegio no la lesiona al perseguir la titulación de los docentes, como no lesiona la libertad de trabajo el Colegio Médico o cualquier corporación colegiada por el hecho de exigir el título profesional a sus miembros. Constituye esta medida una garantía para la colectividad, tanto más urgente y necesaria por tratarse de la formación de la adolescencia. En otros países, donde se coordina armoniosamente la labor de la enseñanza privada con la educación fiscal, se exige, por ejemplo, como condición indispensable para abrir un colegio, que él sea dirigido por un profesor titulado, requisito que está lejos de pedirse en nuestro país, con resultados negativos no sólo para prestigio y eficacia de la enseñanza privada, sino para la educación en general.

No tendrá en suma el colegio otras atribuciones que las que la ley le otorgue para poner atajo a los que transforman la libertad de enseñanza en libertinaje o a los que, diciendo defender un principio de estado docente, parecen hacer de la realidad todo lo posible para liquidar el prestigio de la enseñanza estatal.

Por último, el caso de los profesores no titulados se contempla en un artículo transitorio en el cual se establece que, desde la fecha de la promulgación de la ley, se concede un plazo de diez años a las personas sin título para que lo obtengan. Para tal objeto se establecerá un registro provisional en el que se incluirá la nómina de las personas en dicha situación. Si en el plazo concedido, no hubiesen logrado la obtención del título, se podrá prorrogar este plazo en tres años más, por

una sola vez, para los que justifiquen fundadamente su incumplimiento por motivos graves que apreciará el Consejo General.

*Opiniones sobre el Colegio de Profesores Secundarios y situación actual del proyecto.* Junto al apoyo unánime que los pedagógicos del país han acordado a la iniciativa y a la resolución de congresos de maestros agrupados en la Sociedad Nacional de Profesores y en la Asociación de Profesores de Estado, tienen significativa importancia, tanto por la alta representación de las personas, como porque ellas demuestran, de modo inequívoco, los verdaderos alcances del proyecto, las opiniones que se han vertido sobre la colegiación del profesorado secundario, mostrándose partidarios de impulsarlo desde el Presidente de la República hasta los más representativos miembros de las diferentes ideologías políticas de la nación.

Pero no estaría completo el cuadro de aceptación de la idea si no citáramos de paso la opinión del Ministerio de Educación Pública, el cual por boca del Director de Educación Secundaria, ha manifestado que "comparte el deseo y aspiración de crear una institución en que se agrupe el gremio, se regla-

mente sus actividades y se amparen los derechos de quienes ejercen la noble profesión de educadores titulados por el Estado".

*Situación actual del proyecto.* Hace más de un año el proyecto de Colegio de Profesores Secundarios se encuentra, para su estudio, en la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, sin que nada justifique tan larga espera. Existen ya sobrados elementos de juicio que posibilitarían a los parlamentarios el rápido despacho de la ley. En este aspecto, no cabe duda de que está haciendo falta una movilización de los jóvenes estudiantes de pedagogía de todo el país, a fin de solicitar a las respectivas representaciones parlamentarias la agilización de un trámite del que depende en mucho el porvenir de la carrera y el éxito de la implantación de un planeamiento adecuado en nuestro sistema de enseñanza.

(1) "Año Pedagógico 1959", Instituto de Educación, Universidad de Chile, Santiago, 1960.

(2) Id.

## ACUERDOS DE LA CONVENCION DE GEOGRAFOS Y PROFESORES DE GEOGRAFIA

La Asociación de Geógrafos y Profesores de Geografía de Chile, entidad que agrupa a profesionales de esta especialidad, acaba de terminar en la ciudad de La Serena su Tercera Convención anual de actividades.

La AGECH tiene como objetivo primordial, canalizar los intereses y preocupaciones de los geógrafos de Chile, tanto en el aspecto de la investigación como en el de la enseñanza de la Geografía al nivel medio y universitario.

Actualmente dos problemas fundamentales inquietan la actividad de la AGECH: ellos se refieren a la reforma del programa de Geografía y su separación de la Historia, en el liceo y la universidad. El segundo aspecto dice relación con la acción aplicada del conocimiento geográfico.

Puesto el acento de la Tercera Convención en el desarrollo regional, los ochenta convencionales que asistieron regularmente al trabajo de terreno y las distintas comisiones de estudio, estuvieron de acuerdo en considerar que, el Colegio Universitario de La Serena, a través de un Centro Regional de Geografía Aplicada, podría planificar una acción interventora del paisaje rural y urbano de la zona, por medio de jóvenes profesionales adiestrados en el marco regional.

Siendo el país un territorio inmensamente rico en marcos geográficos muy variados, la descentralización profesional de la especialidad permitiría contar con un "asesor geógrafo provincial" que, al igual que el

agronomo, ingeniero y economista, tendría un papel importante que cumplir en la orientación de una política de planificación regional.

Un país afectado en forma cíclica por terremotos, inundaciones y sequías, con áreas urbanas exageradamente extendidas y un medio rural acosado por una alta dispersión, necesita la presencia de geógrafos que cooperen en la orientación de las grandes líneas del paisaje hacia el desarrollo de una alta productividad del suelo, forestación adecuada, implantación de las áreas urbanas en zonas asísmicas, control de los regímenes de escurrimiento de los ríos, prevención de las sequías, etc.

En el aspecto educacional docente el profesor de Geografía de tipo calendario, aquel que entiende la enseñanza del ramo como una simple enumeración de accidentes geográficos, debe volcar su experiencia pedagógica al concepto antropocéntrico, esto es, la vinculación del hombre con el paisaje y lo que el hombre puede hacer para modificar ese paisaje en beneficio de la comunidad.

Esto último implica una reforma en los programas del ramo, la eliminación del sistema concéntrico representado por la repetición de materias del primero al segundo ciclos de humanidades, la elaboración de manuales y textos guías de geografía de Chile, apropiados y modelados en el concepto antropocéntrico más arriba mencionado. En suma, una tarea que puede ser impulsada y promovida por una organización como la AGECH, consciente de los profundos problemas que afectan a la geografía chilena.

Finalmente se acordó designar miembros honorarios de la institución a los señores Juan Gómez Millas, Ju-